

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6987 de 10 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012503

Señor(a)

Ernesto Segura Rodriguez, HECTOR GONZALO CONTRERAS VASQUEZ, MARILUZ CONTRERAS VASQUEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMAS BIOINTELIGENTES DE MOVILIDAD BIOTAXIS, BIOBICIS, BIODOMICILIOS”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 21 de abril de 2022, bajo el número NC2022/0005021, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán la reivindicación 1 del radicado N° NC2022/0005021 del 21 de abril de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un sistema de movilidad y comunicación eficiente, que no sea contaminante y que cumpla de todas las normas de tránsito y transmite, normas tecnológicas, de seguridad, salubridad y todo tipo de protocolos de bioseguridad.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de movilidad y servicio autosostenible que se caracteriza por dotar a una ciudad o municipio con vehículos bioseguros, ecológicos y económicos de dos, tres y cuatro ruedas impulsados autoasistidamente, es decir, manual y/o con motor eléctrico (sistema de engranaje autosostenible).

3. De la solicitud de patente

3.1 Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0012503 el 06 de octubre de 2020, titularon la invención como: “SISTEMAS BIOINTELIGENTES DE MOVILIDAD

Oficio N° 6987 de 10 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012503

BIOTAXIS, BIOBICIS, BIODOMICILIOS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido las reivindicaciones, además que no es aceptable en un modelo de utilidad al referirse a un sistema, por lo cual se sugiere el título siguiente: “TRICICLO CUBIERTO CON PANELES SOLARES INTELIGENTES Y CON ELEMENTOS DE SANITIZACIÓN PARA MOVILIDAD”.

3.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se sugiere modificar el preámbulo de la reivindicación 1, de tal forma que solo mencione uno de los elementos que se reclaman, de tal forma que sea claro que la materia corresponde a un modelo de utilidad (Ej: “1. *Triciclo cubierto con paneles solares (...)*”)
- La reivindicación 1 hace referencia a una lista de partes sin que se establezca una relación funcional entre estos. Se sugiere incluir dicha relación funcional o la descripción de la interrelación entre las partes mencionadas, con el fin de tener un claro entendimiento del objeto que se reclama.
- La característica “*Dispensadores de gel, tapabocas y Kit de primeros auxilios*” de la reivindicación 1 no corresponde a una característica técnica que le entregue una ventaja técnica adicional al triciclo de la reivindicación 1, puesto que solo hace referencia a elementos que pueden almacenarse en el compartimento. Se sugiere incluir en la reivindicación independiente solo las características técnicas esenciales de la invención.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de octubre de 2020, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2019/034858	“System And Mechanism For Upselling Products On Autonomous Vehicles”	31 de enero de 2019

El documento D1¹ divulga una flota de vehículos autónomos o semiautónomos que comprende una pluralidad de vehículos autónomos o semiautónomos para contener, asegurar y entregar al menos uno de un primer artículo y al menos uno de un segundo artículo después de que un cliente realiza un pedido de un primer elemento (...) (Pág. 1, Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1 Novedad (Art 16 Decisión 486)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2019034858A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20190131&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 6987 de 10 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012503

La reivindicación 1 consiste en: “*Triciclos y cuatriciclos cubiertos con paneles solares inteligentes y con elementos de sanitización para movilidad (...)*” (Radicado N° NC2022/0005021 del 21 de abril de 2022)

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Triciclos y cuatriciclos cubiertos con paneles solares inteligentes y con elementos de sanitización para movilidad, transporte de usuarios, encomiendas y publicidad caracterizado porque comprende:	El vehículo autónomo o semiautónomo (101) puede comprender un vehículo terrestre como (...) un triciclo (...) (Pág. 5, Párr. 067). El vehículo autónomo o semiautónomo (101) puede comprender además un sistema de energía solar auxiliar (135) (...) (Pág. 6, Párr. 071).
Un motor eléctrico (15).	(...) un motor eléctrico (...) (Pág. 6, Párr. 069).
Techo fotovoltaico (2).	El vehículo autónomo o semiautónomo (101) puede comprender además un sistema de energía solar auxiliar (135) (...) (Pág. 6, Párr. 071).
Wifi (3).	(...) dispositivo de entrada wifi (...) (Pág. 12, Párr. 133).
Cámaras (5).	(...) una cámara, una cámara de video (...) (Pág. 6, Párr. 072).
Pantalla (4).	(...) una pantalla digital (...) (Pág. 6, Párr. 075).
Botón de pánico (6).	(...) un botón (...) (Pág. 2, Párr. 007). (...) una notificación de emergencia (...) (Pág. 6, Párr. 075).
Alarma (7).	(...) una notificación de emergencia (...) (Pág. 6, Párr. 075).
GPS (9).	(...) un sensor GPS (...) (Pág. 5, Párr. 062).
Beacons (10).	(...) un dispositivo de comunicación Bluetooth (...) (Pág. 14, Párr. 142). En el estado de la técnica es divulgado implícitamente que un beacon corresponde a un dispositivo de comunicación Bluetooth ² .
Compartimiento portapaquetes (14).	(...) un primer compartimento configurado para contener, asegurar y vender un primer artículo (...) (Pág. 1, Párr. 006).
Dispensadores de gel, tapabocas y Kit de primeros auxilios, (11).	(...) la pluralidad de compartimentos asegurables están configurados para botiquines de primeros auxilios (...) (Pág. 7, Párr. 079). En el estado de la técnica es divulgado implícitamente que un kit de primeros auxilios comprende elementos tales como dispensadores de gel y tapabocas ³ .

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de los triciclos y cuatriciclos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6. Conclusión con respecto a novedad

2 https://www.tekmodul.de/wp-content/uploads/2019/09/Bluetooth-Beacon_SkyLab_VG01_V1.02User-Manual-English.pdf
3 <https://www.excitesafety.com.au/wp-content/uploads/2014/11/Example-of-contents-for-a-first-aid-kit-for-most-workplaces.pdf>

Oficio N° 6987 de 10 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012503

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2019/034858	1	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Los solicitantes argumentan que “(...) Si bien es cierto que desde el momento de la radicación de esta patente se plantaron mas de 10 reivindicaciones, también es cierto que se hizo el pago para modificar el capítulo reivindicatorio dejando solamente una reivindicación que inclusive en el punto anterior (numero 1) nos lo solicitaron como requerimiento (...)”.

Se aclara que el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° NC2021/0015016 el 06 de noviembre de 2021 no fue aceptado dado que no cumplía con lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486, al ampliar el objeto inicial de la solicitud, puesto que menciona las características “*parlantes*”, “*lámparas de rayos ultra violeta*” y “*soporte antivuelco (18) y batería recargable (30)*” (reiv. 1) que no habían sido consideradas inicialmente. Por consiguiente, al no ser aceptado este capítulo reivindicatorio, este requerimiento se basa teniendo en cuenta el último capítulo reivindicatorio presentado con el radicado No. NC2022/0005021 el 21 de abril de 2022, como se detalla en el presente Oficio.

Por otra parte, los solicitantes argumentan que “(...) De acuerdo a la modificación del capítulo reivindicatorio, presentado, pagado aceptado ya no se estaría hablando de las modificaciones 1 al 10 como ustedes lo refieren en este punto y es así como, con este nuevo capítulo reivindicatorio si se considera como un elemento que puede ser protegido con la modalidad modelo de utilidad dado que es establecio una configuración de elementos dándole un mejor y diferente funcionamiento frente al estado del técnica (arte) y de esta forma dándole otra utilidad como lo dice el articulo 81 de la decisión 486 que recita (...)”.

Al respecto, es pertinente indicar nuevamente que al no cumplir el capítulo reivindicatorio bajo el radicado N° NC2021/0015016 el 06 de noviembre de 2021 con lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486, al haber ampliado el objeto de la solicitud inicial, contrario a lo indicado por los solicitantes, este capítulo en ningún momento fue aceptado, puesto que si bien fue allegada la tasa por concepto de modificación, este no cumple con el artículo anteriormente mencionado. Por ende, al no ser aceptado dicho capítulo reivindicatorio, el oficio No. 20275 el 22 de diciembre de 2021 se basó teniendo en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0012503 el 06 de octubre de 2020 y este capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 al referirse a un sistema, lo cual no corresponde a un modelo de utilidad. Sin embargo, de acuerdo a la modificación allegada bajo el radicado No. NC2022/0005021 el 21 de abril de 2022, este capítulo reivindicatorio es aceptado como modelo de utilidad y las características esenciales de la reivindicación 1 fueron anticipadas por el documento D1 tal como se evidencia en el análisis de novedad realizado.

Oficio N° 6987 de 10 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012503

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 6987 de 10 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012503

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0012503		1°		2°		3°	X	Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
06/10/2020						X			
Solicitante									
Ernesto Segura Rodriguez, HECTOR GONZALO CONTRERAS VASQUEZ, MARILUZ CONTRERAS VASQUEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1					
Palabras clave utilizadas				Tricycle, quadricycle, trike, three-wheel*, four-wheel*, vehicle, GPS, solar, beacon*, bluetooth, camera*, display, alert, alarm, warning, first aid, mask*, gel, soap, dispenser, Wifi					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G06Q 50/00, G06Q 50/30, G06Q 20/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2019/0005437	29/05/2020	-	-			A		
Patbase	US 2019/034858	31/01/2019	1	(Pág. 1, Párr. 006) (Pág. 2, Párr. 007) (Pág. 5, Párr. 062) (Pág. 6, Párr. 069) (Pág. 6, Párr. 071) (Pág. 6, Párr. 072) (Pág. 6, Párr. 075) (Pág. 7, Párr. 079) (Pág. 12, Párr. 133)			X		
	US 2015/228066	13/08/2015	-	-			A		
	US 2018/334216	22/11/2018	-	-			A		
	US 2019/306679	03/10/2019	-	-			A		
Epoquenet	CN206501950	19/09/2017	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									

Oficio N° 6987 de 10 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012503

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (25/04/2022)	